CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " IM - PORTADORA MEDAMER S . A".-

Cuantia : S/..3'000.000,oo

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , a los **S i e t e (7) dias** del mes de **Noviembre** de mil novecientos noventa y uno , ante mi, ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE , Notario Vigésimo Primero del Cantón , comparecen los señores ; Cecilia - Schemankewitz Correa de Crespo, casada, Ejecutiva ; Gaby Schemankewitz Correa de Vélez , casada , Ejecutiva ; Natalia Dueñas viuda de Crespo , Ejecutiva ; Flor Correa Bustamante de Schemankewitz , casada , Ejecutiva ; y don Jorge Salazar Diaz , casado , empleado ; mayores de edad , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse, a quienes de conocer doy fé . Bien instruidos del objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia libertad , para que la otorgue me presentan la minuta que copiada dice : - SEÑOR NOTARIO : - Sírvase incorporar al Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una Constitución de Compañía Anónima, que se contiene al tenor de las cláusulas siguientes : - PRIMERA : - INTERVINIENTES . - Intervienen en la celebración de este instrumento los señores : Cecilia Schemankewitz Correa de Crespo, casada , ecuatoriana, mayor de edad , ejecutiva , con domicilio en Guayaquil ;Gaby Schemankewitz Correa de Vélez , casada , ecuatoriana, mayor de edad , ejecutiva , con domicilio en Guayaquil ; - Natalia Dueñas viuda de Crespo, ecuatoriana , mayor de edad, ejecutiva , con domicilio en Guayaquil ; Flor Correa Busta-

mante de Schemankewitz , casada , ecuatoriana, mayor de edad, Ejecutiva, con domicilio en Guayaquil ; y Jorge Salazar - Diaz , casado , ecuatoriano , mayor de edad , empleado, con domicilio en Guayaquil . - SEGUNDA : DECLARACIONES.- Los - comparecientes declaran en forma expresa que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de acuerdo a las normas establecidas por la legislación ecuatoriana , a fin de em - prender en actividades permitidas por la Ley , y dividirse las utilidades que se obtengan , a prorrata del monto de sus acciones. - TERCERA : - CONTRATO DE COMPAÑIA.- La Compañía que se constituye a través de este instrumento , se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías ; y , en general, por las normas jurídicas que le fueren aplicables, asi como por los estatutos que se determinan a continuación ,- CUARTA : - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .. - CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, objeto , domicilio, plazo, capital y organiza- ción de la Compañía. - Artículo Primero : Con el Nombre de " IMPORTADORA MEDAMER S . A ". , se constituye por medio de este instrumento una Compañía Anónima. - Artículo Segundo.- Objeto . - La Compañía tendrá por objeto la importación, co- mercialización, exportación, representación , distribución y subdistribución de equipos e instrumentos médicos, qui - rúrgicos y de laboratorio ; reactivos , materias primas y medicinas de toda índole . En general , para cumplir con su objeto social , podrá realizar cualquier actividad civil o mercantil permitida por la Ley y relacionada con su objeto. Artículo Tercero .- DOMICILIO : - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil , pero , podrá es-

tablecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero , previa decisión de la Junta General de Accionistas . - Artículo Cuarto . - Plazo : - El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años , contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de accionistas . - Artículo Quinto . - Capital . - El capital de la Compañía es el de Tres Millones de sucres , dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una , numeradas del cero cero uno al tres mil inclusive . - Artículo Sexto . - Integración del Capital . - El capital accionario está suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un cincuenta por ciento el valor de cada una de las acciones , de la siguiente manera : 1) La señora Cecilia Schemankewitz Correa de Crespo , suscribe seiscientas acciones; 2) Gaby Schemankewitz Correa de Vélez , suscribe seiscientas acciones ; 3) Natalia Dueñas viuda de Crespo, suscribe seiscientas acciones ; 4) Flor Correa Bustamante de Schemankewitz suscribe seiscientas acciones; y 5) , Jorge Salazar Díaz, suscribe seiscientas acciones, todas éllas de un mil sucres cada una . El capital quedará íntegramente pagado , en numerario, en el plazo de dos años. Se acompaña el correspondiente certificado bancario que acredite la apertura de la cuenta de integración de capital . - CAPITULO SEGUNDO : - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Séptimo .. - La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, de acuer-

do a la Ley y a estos estatutos . - Artículo Octavo . - De la Junta General de Accionistas . - La Junta General , formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compañía . La función de la Junta General de accionistas es de gobierno y dirección. La Junta General de accionistas tiene facultades para resolver todos los puntos relativos a los negocios de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue convenientes. Es de competencia de la Junta General de accionistas : Uno) Nombrar y remover al Presidente , Gerente y Comisarios ; Dos) Conocer anualmente los balances , cuentas de pérdidas y ganancias e informes que presentaren los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales , y dictar las resoluciones correspondientes ; Tres) Fijar la retribución del Presidente , Gerente y Comisarios ; Cuatro) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; Cinco) Resolver acerca de la amortización de acciones ; Seis) Acordar todas las modificaciones inherentes al contrato social ; Siete) Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución y liquidación de la Compañía; Ocho) Nombrar liquidadores, considerar las cuentas de la liquidación y la retribución de los liquidadores; Nueve).- Decidir sobre el establecimiento de agencias o sucursales.- Artículo Noveno : - Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias . Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán , por lo menos , una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-

cio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos y cuatro del anterior artículo , y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dia . Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria . La Junta General de Accionistas , sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho dias de anticipación por lo menos al fijado para la reunión , con indicación de : lugar , dia , hora y objeto de la misma . - Además , puede hacerse la citación por escrito que , personalmente , hará el Gerente a cada uno de los accionistas con igual lapso de anticipación . Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula . En caso de urgencia , los Comisarios podrán convocar a Junta General de Accionistas . Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de los treinta dias siguientes al de la primera . La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si no está presente cuando menos la mitad más uno del capital pagado . Las Juntas Generales se reunirán en - segunda convocatoria con el número de accionistas presentes . Se expresará asi en la convocatoria que se haga . En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera . Artículo Décimo : - De las Juntas Generales Uni-

versales . - La Junta se entenderá convocada y válidamente reunida en cualquier tiempo y lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualesquier asunto , siempre - que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo san - ción de nulidad , sceptan la celebración de la misma en forma unánime , así como , los asuntos a tratarse en élla . -

Artículo Décimo Primero . - Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas el Secretario formará la lista de los asistentes . El Secretario incluirá en la lista de propietarios de acciones a quienes constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas . El Secretario de la Junta al formular la lista , anotará el nombre y apellidos de los accionistas presentes y representantes , la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde , dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta , del alistamiento total que hiciere.-

Artículo Décimo Segundo . - Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión , Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé - rica. Los Comisarios podrán concurrir a las Juntas Generales de Accionistas y serán especial e individualmente convocados . Su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .- Artículo Décimo Tercero ..- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, actuando de Secretario el Gerente . Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos -

los accionistas , aún cuando no hubieren concurrido a élla, salvo el caso de oposición en los términos de Ley . El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la Junta . De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo a la Ley y a estos estatutos , Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina , en hojas foliadas y rubricadas una a una por el Secretario .- Artículo Décimo Cuarto. - Del Presidente. - Podrá ser accionista o no de la Compañía ,- Será elegido cada cinco años por la Junta General de Accionistas , pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son las siguientes : a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones y certificados provisionales; c) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste ; y , d) Las demás que específicamente le señale la Junta General de Accionistas . - Artículo Décimo Quinto. - Del Gerente : - Podrá ser accionista o no de la Compañía . Será elegido cada cinco años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones son las siguientes : a) Convocar a Junta General de Accionistas , y actuar de Secretario en éllas ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; c) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compa-

ñia ; d) Realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley , propios de la naturaleza de los negocios a los que la Compañía se dedica . - Artículo Décimo Sexto : - De la - Fiscalización de la Compañía . - La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente , quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía , y durarán cinco años en sus funciones , pudiendo ser indefinidamente reelegidos . Los Comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía . Son funciones de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos, sino tam - bien, a las normas de una nueva administración. La Junta General de Accionistas podrá determinar atribuciones y deberes especiales para los Comisarios, a más de las siguientes : Uno) Cerciorarse de la presentación y subsistencia de las garantías ofrecidas por los administradores, en los casos que les fueran exigidas .- dos) Examinar en cualquier momento los Libros y papeles de la Compañía, y los estados de caja y cartera.- Tres) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre los mismos; Cuatro) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos expresamente señalados en la Ley; Cinco) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de Accionistas; Seis) Vigilar las operaciones de la Compañía.- Artículo Décimo Séptimo.- Del Fondo de Reserva:- La Compañía deberá constituir un fondo de reserva legal que no será inferior al cincuenta

BANCO DEL PACIFICO

Nº 02918

096

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL OCTUBRE 15/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CECILIA SCHEMANKEWITZ CORREA DE CRESPO ----------	S/.	300.000.00
GABY CHEMANKEWITZ CORREA DE VELEZ ----------		300.000.00
NATALIA DUEÑAS VDA. DE CRESPO ----------		300.000.00
FLOR CORRA B. DE SCHEMANKEWITZ ----------		300.000.00
JORGE SALAZAR DIAZ ----------		300.000.00
TOTAL ----------	S/.	1'500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IMPORTADORA MEDAMER S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada

XTL/.

Rev. 10-86

2-24-13-08

por ciento del capital social , segregando de las utilidades líquidas anuales el diez por ciento de éllas, por lo menos.- Artículo Décimo Octavo . - Normas para el reparto de utilidades . - Las utilidades líquidas que se obtengan al final de cada ejercicio económico , serán repartidas a los accionistas de la Compañía en proporción al valor pagado de cada una de sus acciones. - QUINTA.- Disolución y Liquidación de la Compañía.- Para el caso de que la Compañía se disuelva o liquide actuará como liquidador el Gerente, a menos que la Junta General de Accionistas designe otra persona para que realice tal función , debiendo éste ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.- SEXTA. - Los accionistas facultan a la señora Cecilia Schemankewitz Correa de Crespo , para que realice todos y cada uno de los actos tendientes al perfeccionamiento de este contrato ; pida su aprobación ante la Intendencia de Compañías y convoque a la primera Junta General de Accionistas en la que se nombrarán sus administradores . - Agregue Usted , señor Notario , las demás cláusulas de estilo .- (firmado) . - Bolívar Garaicoa M. - Abogado Bolívar Garaicoa Feraud . - Registro número ochocientos cuarenta - Guayaquil . - (Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas sus partes).. - Agrego a mi Registro , el certificado del Depósito Bancario , en el que consta que los accionistas de la Compañía que se constituye por la presente Escritura , han cumplido con su obligación de pagar el cincuenta por ciento de las acciones que suscriben . - Leída esta Escritura de principio a fin , por mí el Note-

rio, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fé.- (firmado).- Cecilia S. de Crespo.- Cédula # 0902875756.- Votac: 300-052.- (firmado).- Gaby S. de Vélez.- Cédula # 0902875715.- Vptacion: 300-050 .- (firmado) Natalia de Creppo- Cédula # 09-02582683.- Votacion: 100-334.- (firmado).- Flor Correa de Schemankewitz.- Cédula # 0900727926.- Votac: 307-224.- (firmado) Jorge Salazar D.- Cédula # 0902331099.- Votac: 032-057.- (firmado) Marcos Diaz Casquete.- Notario.- Enmendado - Noviembre- Schemankewitz - sucursales - simple - Crespo - Valen.-

Se otorgó ante mi, en fé de éllo, confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo el dia de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0003474, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Diciembre de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA MEDAMER S.A., otorgada ante mí, el 7 de Noviembre de 1.991.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

CERTIFICO; Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0003474, dictada el 9 de Diciembre de 1.991, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "IMPORTADORA MEDAMER S.A.,", de fojas 3.090 a 3.101, Número 1.071 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.051 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador - Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO; Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondien -

te a la Compañía IMPORTADORA MEDAMER S.A. .-Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos noventa y dos .-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL